



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de julio de dos mil veintiuno

Radicación	05001 31 03 010 2021 - 00207 – 00
Instancia	Primera
Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Cindy Johana Arango Román
Accionado	Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC Fundación Universidad Área Andina
Asunto	Admite
Interlocutorio N°	219

CINDY JOHANA ARANGO ROMÁN, en uso de la Acción de Amparo Constitucional consagrada en el Artículo 86 de la Constitución Nacional, ha interpuesto la presente solicitud en busca de que se dispense la protección de los derechos fundamentales de petición, debido proceso, trabajo y acceso a cargos públicos, tras considerarlos vulnerados por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD ÁREA ANDINA.

Verificado del escrito presentado, el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991 para el trámite, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

RESUELVE

1. ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por CINDY JOHANA ARANGO ROMÁN en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD ÁREA ANDINA.
2. NOTIFICAR esta providencia por el medio más expedito a las entidades accionadas otorgándoles el término de DOS (2) DÍAS a partir de su notificación para que ejerzan su derecho de defensa frente a los hechos argumentados en su contra, y en especial para que rindan informe sobre los hechos.
3. ORDENAR la vinculación de todos los participantes de las convocatorias

Nos. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 –Territorial 2019-, para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 4, a efectos de que intervengan en el presente trámite si a bien lo tienen, dentro de los dos días siguientes a que la entidad fije un aviso en la página o micrositio dispuesto para las comunicaciones de las mentadas convocatorias.

4. Se requerirá a las entidades Accionadas para que envíen la documentación donde consten los antecedentes que dieron origen a esta acción, advirtiéndole que la omisión injustificada del envío de estas pruebas acarrearía las sanciones previstas por el artículo 20 del mismo Decreto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

**JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**JONATAN RUIZ TOBON
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 010 ORAL MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

410312c282b17d7912cb5e537a4ad450564931079dc3c06d670b5953ef94615a

Documento generado en 12/07/2021 03:46:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**